



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20211340013661



08-01-2021

Bogotá

CIRCULAR

PARA: DIRECTOR INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, PRESIDENTE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, JEFE OFICINA DE REGULACION ECONOMICA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

DE : MINISTRA DE TRANSPORTE

ASUNTO: Reiteración trámite de actos administrativos de peajes y tarifas diferenciales y sus prórrogas, y concepto vinculante previo o reubicaciones.

De manera atenta, nos permitimos recordar el trámite que deben cumplir ante esta cartera ministerial las solicitudes de emisión de actos administrativos de peajes y tarifas diferenciales y sus prórrogas, y concepto vinculante previo o reubicaciones, para lo que se requiere:

1. Radicación de la solicitud, acompañada del proyecto de resolución, el sustento técnico, los soportes socialización y demás análisis del componente social, la base legal que las respalda y los respectivos estudios que la(s) soportan (si es el caso), y demás antecedentes (tratándose de prórrogas o modificaciones a actos administrativos expedidos previamente, deben aportarse, así como el acto administrativo en el que se emitió concepto vinculante del peaje que se trate). Lo anterior con antelación suficiente, que en todo caso sea no menor a treinta (30) días a la fecha prevista o requerida para su expedición o vencimiento.

Es responsabilidad de la entidad adscrita solicitante que la ubicación -concepto vinculante previo, reubicación, tarifas y tarifas diferenciales, obedezcan a análisis técnicos que se enmarquen obligatoriamente dentro de los parámetros de que trata la Ley 105 de 1993.

2. Es de anotar que, independientemente de las delegaciones internas o dependencia que tenga el proyecto a cargo, la solicitud o propuesta debe venir suscrita por el Director de la Agencia Nacional de Infraestructura, conforme lo establecen los numerales 14 y 15 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, en los siguientes términos:



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20211340013661



08-01-2021

- “14. Proponer al Ministerio de Transporte o a las entidades competentes, las tarifas de peajes y tasas a cobrar por el uso de las áreas e infraestructura de transporte que haga parte de proyectos a cargo de la Agencia, de acuerdo con las políticas del Ministerio de Transporte.*
- 15. Solicitar al Ministerio de Transporte concepto vinculante previo para la instalación de las casetas de peaje y otros puntos de cobro de acuerdo con las normas vigentes y las políticas del Ministerio para los proyectos a cargo de la Agencia”*

Tratándose de proyectos a cargo de Invias, la solicitud o propuesta debe estar debidamente suscrita por el Director General del Instituto Nacional de Vías, acompañado de las autorizaciones de los órganos directivos que apliquen, en consonancia con lo establecido en el Decreto 2618 de 2013 numeral 7.3. que refiere la función a cargo del Director General de proponer, entre otros, *“la tarifa de paje y la localización de estos, de los proyectos cuya construcción o mantenimiento de la infraestructura sea de competencia del Instituto.*

3. Dicha solicitud será analizada inicialmente por la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte, que de conformidad con las funciones que le asisten en el Decreto 087 de 2011, emitirá concepto previo favorable, de encontrarlo procedente.
4. Una vez se cuente con este, se revisará por la Oficina Asesora de Jurídica y una vez viabilizada desde el componente jurídico, previo a su suscripción, debe publicar en la página web de la entidad, por el término de quince (15) días calendario, el proyecto de resolución y la información en que se fundamente, conforme lo establece el numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y del artículo 2º de la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el fin que estos puedan ser objeto de opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, por parte de la ciudadanía, surtir el proceso de socialización y garantizar la participación ciudadana como lo establece la Ley.

Tratándose de prórrogas de tarifas, es requisito indispensable que se tengan en cuenta los tiempos de revisión y publicación, con relación a la fecha de vencimiento de las tarifas, de modo que las solicitudes completas lleguen con la debida antelación que permita cumplir con la revisión y la publicación de la resolución por los 15 días que establece la ley, sin riesgo que se venzan las mismas mientras se surte el trámite debido.

Finalmente, es importante insistir en la necesidad de una adecuada planeación y articulación entre las entidades involucradas y conminarlos a ser rigurosos con el acatamiento de los tiempos requeridos previos a la expedición de los referidos actos administrativos, que permitan garantizar el cumplimiento de los términos



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20211340013661



08-01-2021

legales de publicación y de análisis que requieren las dependencias del Ministerio.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA OROZCO

Ministra de Transporte

VB° Sol Angel Cala Acosta.- Asesora Jurídica Despacho Ministra